

## República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

-

## Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Radicado Nº 41001-31-05-003-2014-00423-01

Auto de sustanciación No. 0171

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por el señor LUIS ALBERTO CÓRDOBA en frente del CONSORCIO RÍO LORO 2010, integrado por INGENIERÍA JOULES MEC LTDA, CONSTRUCCIONES DIM S.A.S. y ASESORÍAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S, y solidariamente contra EMERALD ENERGI PLC SUCURSAL COLOMBIA y también contra el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Neiva, Huila, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE** 

ANA LÍGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

## Firmado Por:

## ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5106f9fdeda5ce90f5bf4f14b39cb1d3f85921690f2b25e4b1a3c9889e849b32

Documento generado en 24/08/2020 04:12:16 p.m.